



INNOVACIONES NECESARIAS EN LA FORMACIÓN JURÍDICA DE LA POSMODERNIDAD

Innovaciones necesarias
en la formación jurídica en
la posmodernidad
José Francisco Báez

José Francisco Báez Corona*

* Es licenciado en Derecho y en Pedagogía, Especialista y Maestro en Docencia Universitaria, Doctor en Derecho Público graduado con honores; actualmente es Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana y Coordina el Doctorado en Derecho de dicha entidad, ha sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT.

Es autor y coordinador de diversas publicaciones periódicas y bibliográficas de circulación nacional y con certificación internacional, cuenta con participación en más 50 trabajos publicados, entre los que se encuentran libros de autoría, coordinados, capítulos y artículos en revistas especializadas, docente de grado y posgrado en diversas instituciones del país, ha participado en comisiones expertas de evaluación y en diversos foros nacionales e internacionales relacionados con el análisis del Derecho con un enfoque multidisciplinar su trabajo se enfoca también en temas de pedagogía jurídica y derechos humanos.

UNIVERSITA CIENCIA

Revista electrónica de investigación de la
Universidad de Xalapa

Año 5, núm. 15, enero - abril 2017

ISSN 2007-3917



SUMARIO: 1. Resumen/Abstract; 2. Introducción; 3. La revolución de la ciencia y el derecho; 4. La ciencia del derecho y los fenómenos de complejidad posmoderna ; 5. Innovaciones para la formación jurídica en la posmodernidad; 6. Conclusión; 7.Fuentes de consulta.

1. RESUMEN

Desde la época de los Griegos y Romanos, incluso mucho antes, el hombre ha tratado de responderse cuestiones que van de lo básico a lo complejo: ¿quiénes somos y qué hacemos aquí?

¿estamos solos. ¿fuimos creados de la nada o evolucionamos de poco a poco? Las respuestas se han formulado desde diferentes frentes: la filosofía, la religión, la biología, la matemática, por sólo citar algunas.

La ciencia misma – si se pudiera ver como un maravilloso espejo – es capaz de reflejar cosas fantásticas que pueden contener una verdad semejante al de los extraños mundos de Alicia: una mezcla de fantasía y metáfora, realidad y locura, caos y orden. El universo nunca dejará de enseñarnos algo, pero – quizá – aún estamos muy alejados de comprender en su totalidad todos sus misterios.

PALABRAS CLAVES: aprendizaje, ciencia, educación, pensamiento complejo, paradigmas.

ABSTRACT

From the time of the Greeks and Romans, even long before, man has tried to answer questions ranging from the basic to the complex: who are we and what are we doing here? Are we alone? Were we created out of nothing? or Do we evolve little by little? The answers have been formulated from different fronts: philosophy, religion, biology, mathematics, just to name a few. Science itself - if it could be seen as a wonderful mirror - is capable of reflecting fantastic things that may contain a truth similar to that of Alice's strange worlds: a mixture of fantasy and metaphor, reality and madness, chaos and order. The universe will never fail to teach us something, but - perhaps - we are still far from fully understanding all its mysteries.

KEYWORDS: Human rights, God, political power, freedom and equality, human dignity.

2. INTRODUCCIÓN

El devenir de la humanidad en los últimos 30 años ha atravesado por diferentes fenómenos que marcan sus características más significativas, algunas de ellas son: multiculturalismo, mundialización, impacto de las nuevas tecnologías, incertidumbre e interdisciplinariedad, todas ellas dan lugar a la complejidad como un sello de la época posmoderna.



Ante ello, todas las ciencias se revolucionan, transmutan y adaptan constantemente, desde luego el Derecho y la Pedagogía no son la excepción. Hoy en día, la Pedagogía debe responder a estas características globales y preparar a los estudiantes para interactuar en el mundo supercomplejo. El Derecho y la formación jurídica se deben también transformar desde sus tradicionales paradigmas formalistas hacia esquemas más integrales que le exigen a la ciencia pura del derecho y al abogado abrirse a las herramientas complejas de la realidad actual. Al respecto existen algunas orientaciones pedagógicas generales; las cuales también es necesario incorporar en la pedagogía jurídica y se analizan a continuación.

3. La revolución de la ciencia y el derecho

Durante muchos siglos, permeó en el pensamiento humano la concepción de que la evolución de la cultura y la ciencia era predominantemente lineal, es decir, una serie estructurada de fenómenos o avances que se enlazan al anterior para dar lugar a un nuevo progreso, en términos de Lewin (1995) se tuvo la imagen de un mundo ordenado, jerárquico y estable.

En oposición a ello, Thomas Kuhn (2004), en su obra "la estructura de las revoluciones científicas", aportó una explicación diferente al considerar que la evolución del conocimiento resulta más compleja, con etapas estables e inestables. En la teoría de Kuhn se expone como la historia de la ciencia se encuentra marcada por algunos periodos de adelanto estable, los cuales se enmarcan en un paradigma dominante que se conforma por un conjunto de conocimientos, creencias y métodos mayoritariamente aceptados en la comunidad científica. Sin embargo, estos periodos que se denominan como de "ciencia normal" también se ven sistemáticamente interrumpidos por cambios bruscos de una teoría a otra sin ninguna posibilidad de comunicación entre ellas, a estas bruscas interrupciones se les nombra como: "revoluciones científicas".

La explicación de Kuhn, es también aplicable a la historia humana, marcada tanto por etapas de adelanto estable como por momentos de inestabilidad revolucionada. Existen históricamente periodos en los cuales parece haber conformidad respecto de los sistemas económicos, políticos y de creencias, así como periodos en las cuáles esos sistemas entran en conflicto, son objeto de serias críticas para finalmente modificarse o en ocasiones ser sustituidos del todo.

Lo mismo ocurre también en la ciencia del Derecho, en donde se aprecian etapas de marcado positivismo como un verdadero paradigma dominante y actualmente se parece configurar un momento de crítica a los modelos de explicación del derecho e impartición de justicia imperantes.

En función esto, puede afirmarse que la actual es una época marcada por el cambio y un conjunto de fenómenos característicos que dan lugar a la complejidad como sello distintivo de este tiempo posmoderno. Edgar Morin define que la complejidad es "el tejido de eventos, acciones, interacciones, retroacciones,





determinaciones, azares, que constituyen nuestro mundo fenoménico. Así es que la complejidad se presenta con los rasgos inquietantes de lo enredado, de lo inextricable, del desorden, la ambigüedad y la incertidumbre” (1990: 32).

De ahí se afirma que la realidad de estos días sólo se explica en función de un conjunto de fenómenos e interacciones cada vez más amplio y complejo, los problemas ya no cuentan con una sola causa, explicación o solución. Por el contrario, se hace necesario analizar cada situación desde diferentes puntos de vista, con diversas herramientas o enfoques.

En términos de Luhmann: “El conocimiento de un elemento no conduce al conocimiento de todo el sistema; la observación de otros elementos dará, sin embargo, información adicional sobre el sistema. La complejidad desde esta perspectiva es una medida de falta de información. Es una medida de la incertidumbre” (1998: 26-27).

Esta nueva concepción de la realidad es un reto mayúsculo para la ciencia jurídica, completamente contraria a la noción tradicional del derecho planteada desde el positivismo jurídico de Hans Kelsen (2001), quien en su “teoría pura del derecho” propuso construir la ciencia jurídica con un objeto de estudio aislado de los demás aspectos morales, sociales, históricos, entre otros que afectan su pureza. Por el contrario, hoy día se hace necesario que las ciencias se enriquezcan con otras para poder construir explicaciones más completas y precisas de los fenómenos complejos condicionados por múltiples factores.

4. La ciencia del derecho y los fenómenos de la complejidad posmoderna

El derecho, inmerso en la complejidad posmoderna, ya no puede estudiarse o enseñarse como una ciencia aislada, por el contrario y más que nunca, necesita abrir sus fronteras al estudio de los fenómenos que condicionan la realidad, algunos de estos fenómenos que nutren la complejidad del sistema social vigente son: la mundialización, la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación, enfoques multiculturales y de grupos minoritarios, discontinuidad, incertidumbre y transdisciplina.

Cada uno de estos fenómenos tiene sus propias cualidades así como interacciones con los demás y hacia el interior, por lo cual, vale la pena referir aunque sea brevemente una caracterización de cada uno de ellos.

La mundialización consiste en la interacción a escala global, alude a los intercambios entre países que han dado lugar a “profundas mutaciones económicas, sociales y culturales que conllevan un replanteamiento de los modelos de integración social” (Weber, 2000: 12).

Por su parte, la revolución tecnológica es otra realidad que ha trastocado cada uno de los puntos de la vida profesional y cotidiana, la forma de hacer negocios, aplicar las leyes, realizar las funciones del Estado y hasta de socializar, prácticamente no hay algo que escape de la influencia de las tecnologías de la





información y la comunicación.

Sin embargo, en medio de estos dos enfoques, principalmente totalizadores y homogeneizantes, ha surgido con fuerza una corriente, aparentemente opuesta, que busca rescatar la riqueza de la particularidad y de la diferencia representada en el multiculturalismo, en opinión de Inayatullah y Gidley, el multiculturalismo es la “comprensión de que aun cuando la realidad está constituida socialmente y creamos el género y la cultura a través de la práctica, las culturas, las civilizaciones y las mujeres y los hombres conocemos el mundo de manera diferente y que una buena sociedad debe reflejar auténticamente esta diversidad” (2013: 14).

Todas estas transformaciones dan como resultado un mundo discontinuo, donde la regla ya no es el orden sino el cambio, ya no lo estable sino lo mutable, no la certidumbre sino la incertidumbre y la cuestionabilidad, esto significa que “cada enunciado, cada marco de comprensión, cada acción, sistema de valores y estado del ser humano, son desafiados y desafiados” (Barnett, 2002: 200).

Un mundo con esas características, desde luego, impone también retos para la ciencia, ante los problemas complejos, las disciplinas científicas tradicionales resultan en muchos casos insuficientes para estudiar a plenitud los objetos de estudio contemporáneos. Como estrategia, las ciencias empiezan a hacer alianzas trascendiendo sus fronteras para generar multi y transdisciplina. Siguiendo la explicación de Motta:

Los prefijos ‘inter’ y ‘trans’, aluden a relaciones recíprocas, actividades de cooperación, interdependencia, intercambio e interpenetración. De esta manera podemos comprender que las referencias a actividades inter y transdisciplinarias sugieren que son dinámicas interactivas que tiene por consecuencia una transformación recíproca de las disciplinas relacionadas en un campo/sujeto/objeto/contexto determinado (2005: 32).

De ahí que la suma de éstos y muchos otros factores configuran a la complejidad como el rasgo característico de la actualidad, rasgo que desde luego tiene implicaciones educativas, pedagógicas y jurídicas.

El derecho como disciplina social no escapa a los fenómenos de la complejidad, cada uno éstos puede verse reflejado en transformaciones jurídicas que constituyen una realidad cambiante en la cual los juristas deben interactuar desde todas las esferas del ejercicio del derecho: litigio, docencia, investigación, jurisdicción y administración pública.

La mundialización se ve reflejada en la creciente importancia que asumen en México y numerosas partes del planeta, los derechos entendidos con una perspectiva global, como lo son los derechos humanos plasmados en declaraciones regionales e internacionales, así también, la protección de éstos derechos ha trascendido el orden jurídico nacional y obligado a reformular la tradicional teoría del estado soberano, para ser encargada en última instancia a



organismos supranacionales como la Corte Penal Internacional o la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Otro síntoma de mundialización en el Derecho es la homogeneización de la regulación jurídica y procesos legales en diversos países, la cual se presenta, por ejemplo, en el proceso penal acusatorio de instauración progresiva en Latinoamérica.

La revolución tecnológica es uno más de los fenómenos de la complejidad que, sin duda está presente en el campo del derecho, es notorio el fenómeno de los delitos cometidos en uso de las tecnologías de la información y la comunicación que autores como Vázquez han descrito en obras como combate a la delincuencia cibernética (2015)

Es importante también hacer mención de la necesidad en el Derecho de crear dos ramas especiales para el estudio y desarrollo de los procesos de las TIC a saber: el derecho informático y la informática jurídica (Pampillo, 2012), el primero que se encarga de la regulación jurídica fenómenos tecnológicos, como son los delitos informáticos, contratos y firmas electrónicas; mientras que la segunda se avoca al desarrollo de productos tecnológicos y de comunicación útiles para el ejercicio del derecho, al respecto se pueden citar ejemplos como el gobierno electrónico, tan desarrollado en la materia fiscal y útil para la agilización de múltiples trámites administrativos, así también en la impartición de justicia se cuenta con bases de datos legales como el IUS y se avanza en la implementación de juicios y expedientes electrónicos.

En lo que corresponde al multiculturalismo y su impacto en el Derecho, se pueden citar las normas jurídicas enfocadas a grupos específicos de la sociedad: indígenas, mujeres, niños, personas con capacidades diferentes, entre otros, asimismo para la implementación de éstas se cuenta con agencias especializadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales de apoyo, tanto en el plano nacional como en el internacional.

Otro de los fenómenos de la complejidad, denominado como discontinuidad e incertidumbre es también presente en la realidad jurídica actual, particularmente en México, donde se han aprobado en los últimos años un diferentes reformas que implican discontinuidad en el derecho y un reto mayúsculo para el ejercicio del mismo en los próximos años, entre ellas se puede mencionar: el tránsito del sistema inquisitivo al acusatorio a través de los juicios orales, la implementación creciente de medios alternativos de solución de conflictos, reforma laboral, reforma de derechos humanos, reforma política, fiscal, de telecomunicaciones o la paulatina transformación en el concepto de familia.

Finalmente, como se mencionó en el apartado anterior, todas las características citadas han obligado a que la ciencia jurídica abra sus fronteras de forma cada vez más significativa, con lo cual surgen y se refuerzan ramas auxiliares del derecho con un enfoque transdisciplinar, tal es el caso del derecho y neurociencia, bioética



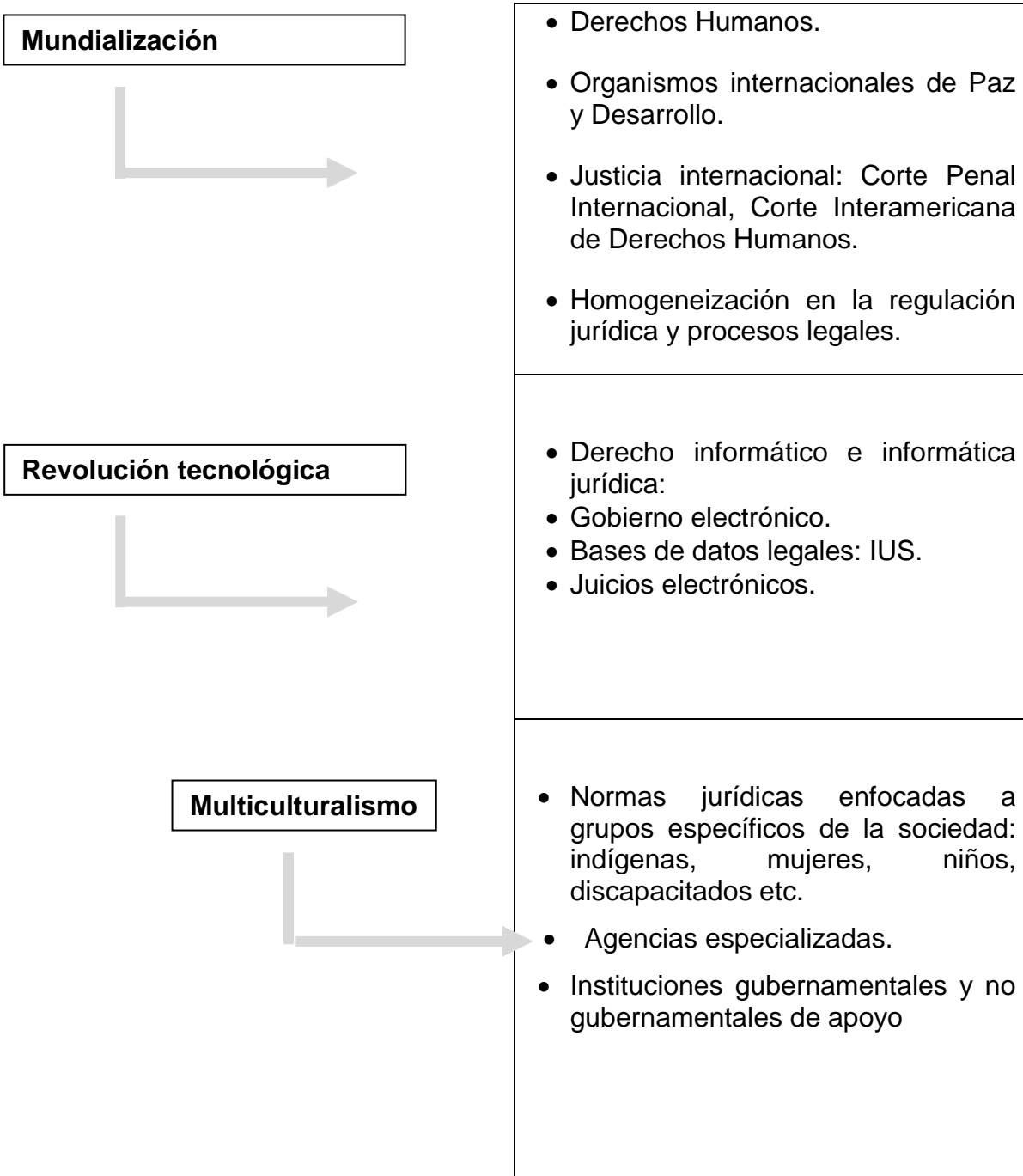


jurídica, psicología criminal, inclusive se ha incrementado el número de profesionistas del derecho que cuentan con alguna formación o carrera adicional. Todos estos fenómenos de la complejidad y su impacto en el derecho se resumen en la figura 1.

Figura 1. Los fenómenos de la complejidad posmoderna y su impacto en innovaciones jurídicas.

Fenómeno de la complejidad

Transformaciones jurídicas





**Discontinuidad e
incertidumbre**



Transdisciplinariedad



- Tránsito del sistema inquisitivo al acusatorio. Juicios orales.
 - Medios alternativos de solución de conflictos.
 - Reforma laboral.
 - Reforma de Derechos Humanos
 - Reforma del Estado.
 - Transformación en el concepto de familia.
-
- Surgimiento y reforzamiento de disciplinas auxiliares al derecho:
 - Derecho y neurociencia.
 - Bioética y derecho.
 - Psicología criminal.
 - Incremento de los profesionistas del derecho que cuentan con alguna formación o carrera adicional.

Cada una de las transformaciones jurídicas relacionadas, son realidades en México o bien procesos que se encuentran en pleno desarrollo y se consolidarán en los próximos años, de ahí que resulte absolutamente necesario para la formación jurídica actual prestar atención a los fenómenos de la complejidad.

5. Innovaciones para la formación jurídica en la posmodernidad

La educación, al igual que el derecho, son disciplinas en estrecho vínculo con la sociedad. Conforme la sociedad cambia, la educación se transforma y el derecho también. Sin embargo, al mismo tiempo, la educación desde las aulas y el derecho desde las normas, buscan modelar y conservar un diseño de sociedad.

De ahí que en la educación contemporánea no pueden dejar de surgir enfoques pedagógicos para la complejidad, en opinión de Barnett (2002) los nuevos desafíos para la educación considerando éste contexto son:

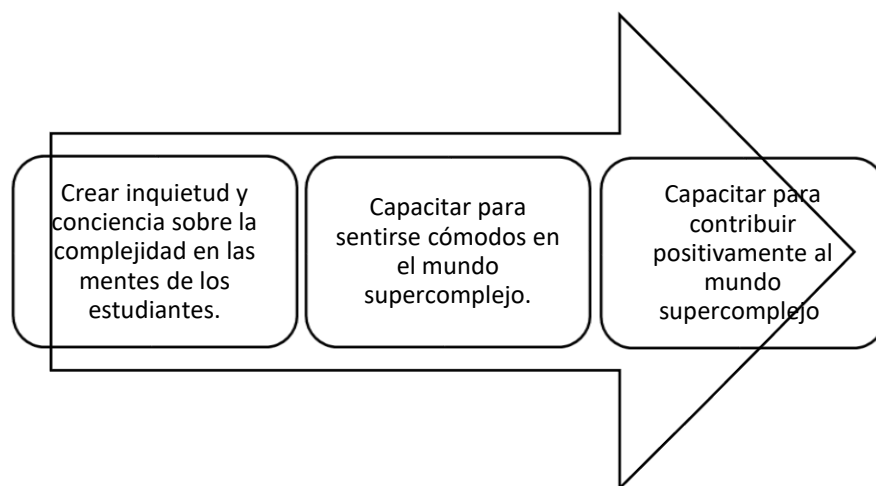
1. *Crear inquietud epistemológica y ontológica en las mentes de los estudiantes.*
Esto es, despertar en ellos la conciencia de que viven en una era compleja,



lograr que sean capaces de conocer los fenómenos que se marcan el compás del mundo y que sean conscientes de sus implicaciones, que puedan sentir la inseguridad que genera la incertidumbre y el cambio.

2. *Capacitarlos para que se sientan cómodos en ese mundo supercomplejo.* Al conocer las características de la complejidad, el estudiante bien puede sentirse frustrado paralizado, confundido, desconcertado, se trata entonces, no sólo de dar a conocer éste mundo complejo, sino de desarrollar la capacidad de vivir en él, de superar la incertidumbre para vivir en la complejidad.
3. *Capacitarlos para que contribuyan positivamente al mundo supercomplejo.* El ciclo se completa cuando se logra que el estudiante sea competente para actuar y desenvolverse en el mundo complejo, contribuir favorablemente en él con una visión ética y social. Estos tres desafíos aparecen esquematizados en la figura 6.

Figura 2. Los desafíos para la educación en la era de la complejidad (Elaboración propia con base en Barnett, 2002).




En complemento a esta visión, Chama (2005), considera que en el aula se presentan tres dimensiones relacionadas con la complejidad:

1. *Simultaneidad de procesos.* El proceso educativo dentro del aula ocurre a la par de muchos otros que lo afectan o benefician, tales como adaptación, resistencia, afectividad, socialización, ética, estructura, política, entre muchos otros.
2. *Certeza/incertidumbre.* Ratifica el proceso de desafíos académicos y conciencia de la complejidad, el cual no debe quedar inconcluso o estancado en la inactividad, por el contrario debe llegar a demostrar que el conocimiento de la incertidumbre acompaña a la certeza.



3. *Genésica*. Lo cual significa impulsar un proceso creativo generador de certidumbre e incertidumbre.

Para realizar éstas líneas de acción el mismo Barnett (2002), sugiere las siguientes pautas pedagógicas:

- Superar la educación graduados en una situación limitada al conocer ya que deja a los de vulnerabilidad en el ámbito de la acción. 
- Desarrollar una capacidad doble para el compromiso y desvinculación.
- Comprender la impugnabilidad de todas las estructuras.
- Que los académicos que reconozcan y manejen la sensación de desafiabilidad.
- La situación pedagógica debe generar incertidumbre, impredecibilidad, desafiabilidad e impugnabilidad.
- Qué el estudiante disponga de espacios para desarrollar su propia voz.
- La postura del profesor se hallará sometida a continuo cuestionamiento.
- Los estudiantes deberán asumir responsabilidad por sus respuestas.
- Dar espacio para que los estudiantes sean creativos y audaces.
- Presentar desafíos pedagógicos.
- La investigación y la enseñanza es una sana alianza.

Estas pautas pedagógicas de la complejidad deben considerarse en la formación jurídica, al respecto de delinearán algunas pautas de acción e implicaciones a continuación.

La formación promedio de un estudiante de la licenciatura en derecho dura cuatro años lo cual significa que los contenidos con los que se está formando hoy en día a los estudiantes de primer semestre, probablemente para el momento en que egresen o incluso antes de ello resultarán obsoletos ante reformas tan trascendentes como la de los juicios orales y electrónicos, la concepción del matrimonio o la reforma del Estado, por mencionar algunas.

De ahí que resulta importantísimo para los profesores del derecho voltear la mirada hacia las pautas para educar en la complejidad y capacitar a los estudiantes para su actualización permanente, para el compromiso y la



desvinculación, en suma para afrontar la incertidumbre con una actitud favorable y creativa que les permita no quedarse estancados a la zaga de la transformación.

Es cierto que el reto resulta particularmente difícil para el formador de abogados, disciplina en la cual predomina un esquema de profesionista tradicional y esquemático, estereotipo que también va transformándose con el correr de los tiempos.

Con base en los anteriores argumentos se sugiere retomar las pautas de Barnett (2002) y aplicarlas a la enseñanza del Derecho, señalando a continuación algunas líneas generales:

- Generar en los estudiantes conciencia de las transformaciones jurídicas recientes y la complejidad del mundo contemporáneo.
- Superar la educación memorística por una integral.
- Desarrollar debates, simulación de casos y juicios donde los estudiantes tengan el deber de asumir posturas responsablemente, contrastarlas e impugnarlas.
- Generar en los propios académicos una apertura hacia la crítica y cuestionamiento responsable de los estudiantes.
- Generar situaciones pedagógicas que impliquen retos para los estudiantes y lleven a límite sus capacidades.
- Dar espacio a la creatividad y la flexibilidad, enriquecer la enseñanza del derecho con otras disciplinas.
- Fomentar la investigación ética y de calidad.

6. Conclusión

La complejidad como característica de la actualidad engloba diferentes fenómenos, que afectan la forma de ejercer el derecho y de convivir en la sociedad en general.

Desde la pedagogía existen algunas propuestas que contemplan sugerencias didácticas para formar a los estudiantes en la era de la posmodernidad, estas estrategias deben retomarse en el campo del derecho para enriquecer los programas de formación de los abogados.

El objetivo de las innovaciones en la pedagogía jurídica para la posmodernidad es despertar en los estudiantes conciencia de las transformaciones y fenómenos que





enfrenta el derecho en la actualidad así como capacitarlos para adaptarse a ellos y contribuir favorablemente en una sociedad con esas características, esto implica respetar principios en la didáctica como desafiabilidad, creatividad, integralidad, flexibilidad y crítica.





7. Fuentes de consulta

Barnett, Ronald; Claves para entender la universidad en una *era de supercomplejidad*, España, Pomares, 2002.

Chama Beristáin, Leticia, *Complejizar el aula*. En: Campirán Salazar, Ariel Félix; et al., *Complejidad y transdisciplina: acercamientos y desafíos*, México, Torres asociados, 2005.

Domingo Motta, Raúl, *Complejidad, educación y transdisciplinariedad*, En: Campirán Salazar, Ariel Félix; et al. *Complejidad y transdisciplina: acercamientos y desafíos*, México, Torres Asociados, 2005.

Inayatullah, Sohail; Gigley, Jennifer; “Las fuerzas que configuran los futuros de la universidad”, *Sohail, Inayatullah*; Jennifer, Gigley. (Coordinadoras). *La universidad en transformación. Perspectivas globales sobre los futuros de la universidad*, España, Pomares, 2013.

Kelsen, Hans, *¿Qué es la teoría pura del Derecho?*, México, Fontamara, 2011.

Lewin, Roger, *Complejidad. El caos como generador de orden*, España, Tusquets, 1995.

Morin, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, España, Gedisa, 1990.

Pampillo Baliño, Juan Pablo; *Derecho Informático e Informática Jurídica*, México, Porrúa/Escuela Libre de Derecho, 2012.

Vázquez Azuara, Carlos Antonio, *Combate a la Delincuencia Cibernética*, 3a ed., México, Universidad de Xalapa. 2015.

Weber, Edgar, “Las culturas en el proceso de la mundialización”, *Revista Cidob D'afers Internacionals*, España, núm 50, 2000, p. 12.